

cas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 4 de noviembre de 2004
El Delegado Provincial
MANUEL MIRANDA MARTINEZ

Resolución de 04-11-2004, de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, por la que se ordena la publicación de la notificación de resolución denegatoria para la regularización de viñedo del expediente 36200374492774Y0101 presentado en la Campaña 2003/2004 cuyo titular es Doña Pilar Castillo Jiménez, NIF. 74492774Y.

No habiendo podido realizar la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, se procede a dar publicidad mediante inserción en el DOCM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente a la Resolución Denegatoria para la regularización de viña emitida por esta Delegación Provincial en relación con el expediente nº 36200374492774Y0101 a nombre de D. Pilar Castillo Jiménez que a continuación se transcribe:

Regularización de superficie de viñedo

En relación a su solicitud de regularización de viñedo, con nº de expediente 36200374492774Y0101, y en base al artículo 8 de la Orden de 6 de abril de 2001 de la Consejería de Agricultura, por la que se regula el potencial de producción vitícola en Castilla-La Mancha, modificada en última instancia por la Orden de 11 de diciembre de 2001, se le comunica que no procede la regularización de las siguientes parcelas indicadas en su solicitud por la / s causa / s que a continuación se enumera / n:

Prov: 2
Muni: 10
Políg: 8
Parc: 3036
Subp: 0
Sup. m2: 7.769
Causa: 5
Observaciones:

Causas:

1.- (4) Parcela no figura en registro vitícola como S/D: 1 (irregular).

2.- (5) Fecha de plantación posterior a 01/09/1998 de la parcela en Reg. Vitícola.

3.- (8) La variedad no esta autorizada o recomendada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo estipulado por lo artículos 48, 107, 114, y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídica de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 4 de noviembre de 2004
El Delegado Provincial
MANUEL MIRANDA MARTINEZ

Consejería de Industria y Tecnología

Orden de 04-10-2004, de la Consejería de Industria y Tecnología, sobre bases de las ayudas para el fomento de la comercialización e internacionalización.

Capitulo I. Normas Comunes

Base 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto regular el régimen de ayudas para el fomento de estrategias comerciales, promoción de comercio exterior, asistencia a ferias y convenciones comerciales interiores y de la cooperación interempresarial, establecidas en el Decreto 53/1998, de 23 de mayo, sobre competitividad e incentivos a la inversión empresarial en Castilla-La Mancha.

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a las partidas presupuestarias 20030000/G/724 A/47572 y 20030000/G/724 A/48572.

Base 2. Ámbito de aplicación y beneficiarios

1.- Podrán acogerse a estas ayudas, las empresas industriales y de servicios, especialmente pequeñas y medianas empresas, denominadas de ahora en adelante Pymes, así como agrupaciones y asociaciones de empresas con o sin ánimo de lucro y

organismos intermedios que decidan desarrollar o desarrollen ya sus actividades en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En el caso de empresas, podrán acceder a las ayudas, además de las personas físicas y jurídicas, las comunidades de bienes en los términos y con arreglo a las condiciones del artículo 11.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto cooperativas y sociedades laborales.

Como quiera que las presentes ayudas están cofinanciadas con fondos procedentes de la Unión Europea, no se exige a los beneficiarios que tengan su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2.- Quedan excluidas expresamente

a) Las empresas y asociaciones de promoción de viviendas o suelo, construcción (letra F CNAE-93 excepto los códigos 45.31,45.32,45.33 y 45.34) e inmobiliarias.

b) Las empresas y asociaciones financieras, consultoras, gestoras y asesorías jurídicas, fiscales, laborales y contables.

c) Las industrias agrarias y alimentarias de acuerdo con el Decreto 29/1989, de 29 de marzo, donde se establecen las competencias en materia de industrias agrarias y alimentarias.

d) Las actividades profesionales, excepto ensayos y análisis técnicos (Cód.CNAE-93 74.30).

e) Las empresas o actividades que por motivos sectoriales o de política económica considere necesario la Consejería de Industria y Tecnología, considerándose en este momento excluidas las siguientes:

- Cafés, bares, salas de fiesta, clubes y similares.
- Actividades sanitarias y veterinarias (Cód.CNAE-93 85.1 y 2).
- Farmacias (Cód.CNAE-93 52.31)
- Educación (Cód.CNAE-93 80)
- Empresas de trabajo temporal (Cód.CNAE-93 74.50).
- Intermediarios (Cód.CNAE-93 51.1)
- Actividades de alquiler.
- Empresas de Investigación y Seguridad (Cód.CNAE-93 74.60).
- Inspección Técnica de Vehículos.

-Estancos y establecimientos de juego, loterías y apuestas.

f) Las empresas y asociaciones que realicen actividades en sectores sensibles, cubiertos por un encuadramiento comunitario, en las que se actuará conforme a lo establecido en el mismo.

3.-En todo caso no podrán obtener la condición de beneficiario las ayudas reguladas en la presente Orden aquellas empresas u organismos intermedios en los que concurran las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Base 3. – Convocatorias.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de entrada en vigor de la presente Orden y finalizará el día 31 de agosto de 2005.

Las sucesivas convocatorias se realizarán por Resolución de la Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio conforme a las bases de la presente Orden, estableciendo el oportuno plazo de presentación de solicitudes.

Base 4.- Definición de Pymes y Organismos Intermedios.

A los efectos de aplicación de la presente Orden, se considerará Pyme a la entidad que se ajuste a la definición que de la misma determine en cada momento la Unión Europea.

Se entiende por Organismo Intermedio aquel que reúna las condiciones requeridas por la Base 2ª del Decreto 53/1998, de 26 de mayo, sobre la competitividad e incentivos a la inversión empresarial en Castilla-La Mancha (DOCM nº 26, de 5 de junio).

Base 5. Condiciones que deben reunir todos los proyectos

Los requisitos imprescindibles que deben reunir los proyectos acogidos a esta Orden serán:

- a) La viabilidad técnica del proyecto.
- b) Que el proyecto o actuación, objeto de subvención no se haya iniciado con anterioridad a la solicitud.

En relación con un determinado concepto subvencionable, se considerará que se han iniciado las inversiones cuando su correspondiente factura definitiva sea de fecha anterior a la de presentación de la solicitud de la ayuda o se hayan efectuado pagos o

librados efectos antes de dicha fecha, por importe superior al 25 % de la base imponible del activo subvencionado

c) En el caso de proyectos presentados por Organismos Intermedios, cuando en éstos participen directamente las Pymes, el organismo solicitante deberá establecer previamente un plan que defina, al menos:

- Número e identificación de las empresas participantes en el proyecto, su carácter de Pyme y sector al que pertenecen, compromiso de mantenimiento de las condiciones que motiven la concesión y de participación en el proyecto.

- Ambito geográfico de desarrollo del proyecto.

- Tipo de gasto suplido por el Organismo Intermedio, con objeto de determinar la admisibilidad y cuantía de la ayuda repercutible en las Pymes del proyecto.

En estos casos se podrán admitir como justificantes del proyecto los documentos acreditativos de gastos aportados por las Pymes participantes.

Base 6.- Cuantía máxima de las inversiones en proyectos o actuaciones.

Las actuaciones o proyectos a que se refiere esta Orden deberán estar comprendidos entre 600 euros y 901.518'16 euros de inversión subvencionable.

Serán desestimadas todas aquellas solicitudes cuya inversión subvencionable no esté comprendida entre el límite señalado en la presente Base.

En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, IVA y otros impuestos o tasas cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, gastos notariales, de registro y otros de naturaleza similar.

En el caso de organismos intermedios se podrá subvencionar los tributos cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente, como el IVA no recuperable..

Base 7. Cuantía de las subvenciones.

1. En el caso de empresas, la cuantía de las subvenciones que se podrán obtener tendrá como límite máximo el 40% de las inversiones o gastos aprobados, así como los topes máximos específicos establecidos por la presen-

te Orden para determinados proyectos. En todo caso se respetarán los límites establecidos por la Unión Europea.

No obstante lo anterior, cuando se trate de empresas no encuadradas dentro de la definición de Pyme, las actuaciones emprendidas por las mismas se tramitarán de acuerdo con la regla de mínimos.

2. En el caso de Organismos intermedios la subvención máxima podrá alcanzar hasta el 75% de la inversión o gasto subvencionable, con un máximo de 601.012,10 Euros. No obstante, si las subvenciones otorgadas revierten directamente en prestaciones a las empresas participantes en el proyecto, se deberán respetar los límites establecidos por la Unión Europea en el mapa de ayudas regionales aprobado para Castilla-La Mancha. Además, si el proyecto consiste únicamente en la suma de proyectos individuales para cada una de las empresas participantes, será valorado como si fuera presentado por cada una de las empresas.

En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total del proyecto o, en su caso, se sobrepasen los porcentajes máximos fijados por la Unión Europea.

Base 8. Otorgamiento de las subvenciones

Las subvenciones serán otorgadas mediante Resolución individual de la Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio, en la cual se fijará el plazo en el que se deben cumplir las condiciones impuestas en la misma y que, con carácter general, será de 12 meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la concesión.

La justificación de la realización de las inversiones y del cumplimiento de las condiciones impuestas se realizará en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha al menos una vez al año, mediante Resolución de la Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio. Dicha publicación contendrá la información requerida en el párrafo 1 del

artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra las resoluciones dictadas por la Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio cabrá recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Tecnología en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Base 9. Compatibilidad de ayudas.

Con excepción del Concurso de Ayudas a Iniciativas de Emprendedores, convocado por esta Consejería, las ayudas establecidas en la presente Orden serán incompatibles, para el mismo proyecto o actuación subvencionable, con cualquier otro tipo de ayudas concedidas con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a no ser que el Consejo Regional de Incentivos apruebe su compatibilidad.

Igualmente, serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida al amparo de un Fondo Estructural distinto de Feder, o incompatible a su vez con estos fondos. No obstante, será requisito obligatorio para los promotores de los proyectos declarar las ayudas solicitadas o concedidas, cualquiera que sea el momento en que se solicitó o concedió y la Administración concedente o ante la que estén presentadas en el plazo de 10 días desde que se produzca cualquiera de las circunstancias citadas. En el caso de ser beneficiario de una subvención se deberá acompañar copia cotejada de dicha Resolución.

El importe de las otras ayudas concedidas será tenido en cuenta a fin de ponderar o modificar, en su caso, el importe de la subvención regulada por esta Orden que, acumulada a las otras subvenciones concedidas, no podrá superar los límites establecidos por la Unión Europea.

Base 10.- Modificaciones.

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a mantener las condiciones de inversión y actividad durante un periodo mínimo de 5 años a contar desde el abono de la ayuda.

2. Con anterioridad a la presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de condiciones, la Direc-

ción General de Promoción Empresarial y Comercio podrá modificar de oficio o a instancia de los interesados las condiciones fijadas en la resolución de concesión, con las limitaciones establecidas en el apartado siguiente.

3. Una vez dictada resolución de concesión serán desestimadas todas aquellas solicitudes de modificación del proyecto que impliquen incremento de inversión y/o subvención aprobada, que no obedezcan a razones de fuerza mayor, o que no se basen en causas de suficiente entidad que no hubiesen podido preverse en el momento de presentación de la solicitud.

4. Se dictará resolución de modificación cuando del examen de la documentación justificativa se observen variaciones respecto a las inversiones aprobadas, procediendo a la liquidación de la ayuda en la cantidad efectivamente acreditada y siempre con el límite máximo de la inversión total aprobada.

5. Aquellos proyectos cuya inversión justificada y subvencionable sea igual o superior al 35% e inferior al 65% de la inversión aprobada en la concesión, serán sometidos a nuevo estudio, evaluación y propuesta del Grupo de Trabajo competente. Para aquellos proyectos cuya inversión justificada sea mayor o igual al 65% de la aprobada, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 de esta Base.

6. Se considerará incumplimiento de condiciones las variaciones que alteren básicamente el proyecto inicial, el cambio de la actividad subvencionada y la justificación inferior al 35% de la inversión total aprobada en la resolución de concesión, procediendo en estos casos a la revocación de la ayuda.

7. Las Delegaciones Provinciales de Industria y Tecnología harán constar todas estas incidencias en el informe correspondiente.

Base 11 .- Revocación y reintegro de las subvenciones.

1.- Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden, en la normativa general aplicable y en la Resolución de concesión, fuera de los supuestos contemplados en la Base anterior en que proceda la modifica-

ción y en los demás supuestos legalmente establecidos, procederá la revocación de la subvención, previa audiencia del interesado.

Asimismo, será causa de revocación el no inicio de la actividad subvencionada en el plazo máximo de finalización de inversiones establecido en la resolución individual o del que resulte en el supuesto de ampliación o modificación y el incumplimiento de la obligación de justificación en plazo.

2.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Capítulo II. Líneas subvencionables.

Base 12. Líneas subvencionables

Las líneas subvencionables a través de la presente Orden serán las siguientes:

- a) Estrategias comerciales en el ámbito del comercio interior.
- b) Promoción del comercio exterior
- c) Asistencia a ferias y convenciones comerciales interiores.
- d) Cooperación interempresarial

Para las empresas se establecen las siguientes limitaciones:

- Para los proyectos encuadrables en las letras a), b) y c), el máximo de subvención a conceder será de 72.121,45 euros por empresa, año y línea. No obstante, en los proyectos encuadrables en la letra a) de diseño de catálogos, muestrarios y otros elementos de comunicación comercial el máximo será de 180.000 euros por beneficiario y año; y en la elaboración de catálogos, muestrarios y otros elementos de comunicación comercial será de 12.000 euros por campaña con un límite máximo de dos campañas por beneficiario y año.
- Para los proyectos encuadrables en las letras d), el máximo de subvención a conceder será de 150.253,03 euros por proyecto y año.

Sección 1ª. Elaboración de estrategias comerciales en el ámbito del comercio interior

Base 13. Actuaciones subvencionables

Serán subvencionables las actividades y acciones que a continuación se relacionan:

- a) La realización de estudios de mercado.
- b) La realización de campañas publicitarias en medios controlados y especializados en el sector de la actividad.
- c) La confección de planes de marketing que contemplen una nueva estrategia comercial.
- d) El diseño y elaboración de catálogos y otros elementos de comunicación comercial tales como páginas web publicitarias.
- e) El diseño y la elaboración del prototipo de muestrario para el lanzamiento de nuevos productos.

Se entenderá como lanzamiento de un nuevo producto la introducción del mismo en el mercado y por nuevo producto aquel cuya novedad sea esencial y no meramente formal o accidental.

No será subvencionable el diseño y elaboración de muestrarios que incluyan productos ya fabricados anteriormente o existentes en la empresa y que han sido incluidos en otro muestrario anterior.

Sólo serán subvencionables, dentro de un muestrario, los elementos intermedios representativos de cada modelo.

En ningún caso será subvencionable las campañas publicitarias o diseño y elaboración de catálogos, muestrarios o cualquier elemento de comunicación comercial que sean reiteración de otras ya subvencionadas.

Base 14. Gastos subvencionables

Se consideran como gastos subvencionables:

- a) Los costes de consultoría externa.
- b) Los costes de servicios externos para los apartados d) y e) de la base anterior.
- c) Los costes de maquetación para los apartados d) y e) de la base anterior.
- d) Los costes asociados a la edición de materiales de difusión y promoción para el apartado b) de la base anterior.
- e) En los proyectos de diseño de catálogos, muestrarios y otros elementos de comunicación comercial serán gastos subvencionables los que se contemplan en las letras b), c) y d) de la base 23ª de la sección 3ª "promoción del diseño" de la Orden que establece las bases reguladoras para el fomento de la innovación, calidad industrial y

diseño, establecidas en el Decreto 53/1998.

f) En los proyectos de elaboración de catálogos, muestrarios y otros elementos de comunicación comercial, cuando su elaboración se realice por la propia empresa, serán gastos subvencionables el coste de los materiales y los gastos de personal propio con la categoría profesional adecuada.

Base 15. Criterios y aspectos prioritarios a valorar.

Para la evaluación de los proyectos se tendrá en cuenta especialmente los siguientes criterios y aspectos:

- La calidad y viabilidad del proyecto.
- El carácter innovador del proyecto.
- La dimensión empresarial.
- El alcance previsible del proyecto en el entorno empresarial, sectorial, de mercado y en el desarrollo regional en relación con los sectores estratégicos.
- La relación del proyecto con la estrategia general de la empresa.

Sección 2ª. Promoción del comercio exterior: internacionalización

Base 14. Actuaciones subvencionables

En el marco de la presente Orden se considerarán susceptibles de subvención las siguientes actividades y actuaciones:

- a) La elaboración de estudios de prospectiva y de estrategias comerciales que tengan por objetivo la confección de planes de marketing, dirigidos a la apertura de nuevos mercados.
- b) La implementación de estrategias comerciales y planes de marketing orientados a la apertura de nuevos mercados en el ámbito internacional. Será requisito imprescindible que en la implementación del plan de marketing participe, al menos un técnico.
- c) La participación de empresas y asociaciones en las ferias y convenciones comerciales internacionales organizadas fuera de la Nación.

Base 15. Gastos subvencionables

Se contemplarán como gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los de consultores externos, con un límite máximo de subvención de 6.100 euros.
- b) La contratación de técnicos con límite máximo de subvención de 12.200 euros.
- c) Los gastos de elaboración de material de difusión y comunicación en idioma extranjero.

d) Los gastos de viajes de prospección y/o promoción de la empresa con un límite máximo de 1.100 euros por empresa y viaje. Además en el supuesto de realizar demostraciones y exhibiciones en puntos de venta, se subvencionarán los gastos de alquiler y acondicionamiento del local, el transporte de mercancías y su montaje, intérpretes y aquellos necesarios para su realización con un límite máximo de 9.100 euros.

e) Los gastos de registros de patentes y marcas para los mercados exteriores.

f) En la participación en ferias y convenciones internacionales serán subvencionables los gastos de canon del suelo, construcción del stand, alquiler de mobiliario, decoración, transporte de mercancías, interpretes, inserción en el catálogo oficial, así como los desplazamientos y alojamientos de una persona por empresa, con un máximo de 6.010,12 euros de subvención por empresa y feria o convención. Estos gastos podrán ser previos a la presentación de la solicitud, por excepción a los dispuesto en la base 5 b) de la presente Orden.

Base 16. Criterios y aspectos prioritarios a valorar

En la evaluación de proyectos se tendrá en cuenta, especialmente los siguientes criterios y aspectos:

- La calidad técnica y viabilidad del proyecto.
- Las repercusiones del proyecto en el volumen de exportación, así como el aumento del esfuerzo de la empresa o sector.
- El carácter colaborativo del proyecto.
- La dimensión empresarial.
- El alcance del proyecto desde el punto de vista de la incorporación de técnicos jóvenes para la realización de tareas en el ámbito del comercio exterior.

Sección 3ª. Asistencia a ferias y convenciones interiores.

Base 17. Actividades subvencionables

Será subvencionable la participación de empresas y asociaciones de las mismas como expositores con stand propio en las ferias y convenciones comerciales interiores celebradas fuera de la región.

Base 18. Gastos subvencionables

A los efectos de la presente Orden, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Canon del suelo
- b) Construcción del stand
- c) Alquiler de mobiliario
- d) Suministros directamente relacionados con la participación en la feria
- e) Transporte de mercancías
- f) Intérpretes
- g) Edición de catálogos para la feria.

Estos gastos podrán ser previos a la presentación de la solicitud, por excepción a los dispuesto en la base 5 b) de la presente Orden.

Base 19. Criterios y aspectos prioritarios a valorar

En el proceso de evaluación de solicitudes se tendrá en cuenta de forma prioritaria los siguientes aspectos:

- a) La calidad técnica y viabilidad del proyecto.
- b) La proyección nacional del proyecto.
- c) La dimensión empresarial.
- d) Implicaciones del proyecto en el incremento del volumen de ventas.

Sección 4ª. Cooperación interempresarial

Base 20. Actividades subvencionables

En el marco de la presente Orden serán susceptibles de ayuda las siguientes actuaciones realizadas por empresas:

- a) Acuerdos interempresariales para la agrupación de sus producciones o la creación de centrales de compra, incluida la creación de sociedades independientes.
- b) Acuerdos interempresariales para la comercialización o distribución conjunta de sus productos y servicios

Base 21. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos asociados a las actividades anteriores que a continuación se señalan:

- a) Gastos de estudio de viabilidad sobre futuros acuerdos de cooperación.
- b) Gastos de asistencia técnica relacionados con la implementación de los acuerdos de cooperación solamente durante el primer año de actividad conjunta.
- c) La contratación de personal técnico, máximo una persona por un año.

Base 22. Criterios y aspectos prioritarios a valorar

En el proceso de evaluación de las solicitudes de subvención se tendrá en

cuenta de forma prioritarios siguientes aspectos:

- a) La calidad técnica y viabilidad del proyecto.
- b) El número de empresas cooperantes.
- c) El nivel y amplitud de la cooperación.
- d) La proyección internacional del proyecto.
- e) La incorporación de personal técnico.
- f) Su contribución al valor añadido y al empleo regional.

Disposiciones Adicionales

Primera

Se faculta a la Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda

La Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio procederá a la concesión y al abono, en su caso, de las subvenciones conforme a las disponibilidades presupuestarias.

Disposición Transitoria

Las solicitudes de ayuda no resueltas a la entrada en vigor de la presente Orden se estudiarán y resolverán conforme a la misma así como aquellas solicitudes de ayuda que se presenten una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de la Orden de 28 de agosto de 2003 y antes de la entrada en vigor de esta Orden.

Disposicion Derogatoria

Queda derogada la Orden de 28 de agosto de 2003 reguladora de las ayudas para el fomento de la comercialización e internacionalización, establecidas en el Decreto 53/1998, de 26-05-98, por el que se establece el marco de ayudas sobre la competitividad e incentivos a la inversión empresarial en Castilla-La Mancha (DOCM nº 131, de 12-9-2003), así como cualquier otra norma de igual o inferior rango que contradiga todo lo regulado anteriormente.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación el DOCM.

Toledo, 4 de octubre de 2004

El Consejero de
Industria y Tecnología
JOSÉ MANUEL DÍAZ-SALAZAR
MARTÍN DE ALMAGRO

Orden de 05-10-2004, de la Consejería de Industria y Tecnología, sobre bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la innovación, la calidad industrial y el diseño, establecidas en el Decreto 53/1998, de 26-05-1998, por el que se establece el marco de ayudas sobre la competitividad e incentivos a la inversión empresarial en Castilla-La Mancha.

Capítulo 1

Normas Comunes

Base 1ª.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el régimen de las ayudas para la mejora de la competitividad empresarial en innovación, calidad y diseño, establecidas en el Decreto 53/1998, de 26 de mayo, por el que se establece el marco de ayudas sobre la competitividad e incentivos a la inversión empresarial en Castilla-La Mancha

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a las partidas presupuestarias 20030000/G/724A/77513, 20030000/G/724A/78563, 20030000/G/724A/47572 y 20030000/G/724A/48572.

Base 2ª.- Ámbito de aplicación y beneficiarios.

1.- Podrán acogerse a estas ayudas, las empresas industriales y de servicios, especialmente pequeñas y medianas empresas, denominadas de ahora en adelante Pymes, así como agrupaciones y asociaciones de empresas, con o sin ánimo de lucro y organismos intermedios que decidan desarrollar o desarrollen ya sus actividades en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En el caso de empresas, podrán acceder a las ayudas, además de las personas físicas y jurídicas, las comunidades de bienes en los términos y con arreglo a las condiciones del artículo